



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°658-2024-MPA-A

Abancay, 16 de diciembre del 2024

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N°02-2024-PZCC-OPCB-MPA, Informe N°159-2024-PZCC-OCPB-MPA, Informe N°661-2024-ODA-DOGAF-MPA, Informe N°1299-2024-DOGAF-MPA, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 1° (...) numeral 1.2 señala; El Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 22° numeral 22.1; señala, La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Artículo 15° se refiere a los alcances del procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último de ser conforme a la normatividad del SNC.

Que, asimismo, el Artículo 92° de la norma señalada precedentemente en su numeral **92.1** señala, "La valorización de bienes muebles patrimoniales se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignan en un informe de tasación, 92.2 La valorización se efectúa a valor comercial y tiene una vigencia de cinco (05) meses desde su elaboración.

Que, con Informe N°161-2024-PZCC-OCPB-MPA que contiene, el Informe Técnico N°01-PZCC-OPCB-MPA de fecha 21 de octubre del 2024, el Responsable de Patrimonio y Control de Bienes, señalando que en conformidad a la directiva señalada precedentemente, remite informe técnico de tasación de bienes muebles patrimoniales, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1298-2024-DOGAF-MPA de fecha 28 de octubre del 2024, que tiene adjunto el Informe N°660-2024-ODA-DOGAF-MPA, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del Informe Técnico N°01-PZCC-OPCB-MPA, referido a la tasación de bienes muebles patrimoniales;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio de la Opinión Legal N°658-2024-OGAJ-MPA de fecha 25 de noviembre del 2024, señala, que estando al contenido de los actuados y el análisis expuesto en el presente caso, Opina: Viable la Aprobación del Informe Técnico de la Tasación de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme a la Directiva N°006-2021-EF/54.01





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 15° Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable.

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la solicitud de aprobación del informe técnico de tasación de bienes muebles, siendo responsables íntegramente por el contenido de los informes emitidos; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TASACIÓN DEL BIENES MUEBLE, VEHÍCULO ESPECIAL CONTRA INCENDIO, MODELO JHC2011-HO5A-A11, CON CHASIS N° KMFLA 1814CC062488, MOTOR N°D66AB084583, CON NUMERO DE SERIE: KMFLA18KPCC062488, COLOR: ROJO-BLANCO, MARCA: HYUNDAI, MODELO: FIRE SPECIAL VEHICLE, AÑO DE FAB: 2012, en conformidad con los artículos 15° y 92° de la directiva N°0006-2021-EF/54.01.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina de Patrimonio y Control de Bienes deberá ejecutar en el (siga- modulo patrimonio) las acciones administrativas que corresponden.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Oficina de Contabilidad, realice el registro de los asientos contables correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Patrimonio y control de bienes, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*Nestor Raúl Peña Sánchez*  
ALCALDE